



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005731 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

12 2 DIC 2023

Lambayeque,

Vistos, el Informe N°000339-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB de fecha 15-12-2023 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 110 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de maternidad de Profesora GANOZA LUCERO MAYRA EVELYN y propuesta de contrato docente de SONO SUCLUPE MARTHA JANETT;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial** contempla en su Artículo 71°.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.N°004-2013-ED. Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180° al 197°, precisa los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos;

Que, mediante **Decreto Supremo N°004-2013-ED, Artículo 185.- Licencia por Maternidad:** La licencia por maternidad se rige por lo siguiente: **a)** Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N°26790, Ley Modernización de la salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA; asimismo por las Leyes N°26644, 27403, 27408 y 29992. **b)** Es el derecho a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post-natal. **c)** En tanto el informe médico o el certificado de incapacidad temporal lo disponga, el goce puede ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al post-natal, a decisión de la profesora gestante, comunicando a la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada dos (02) meses antes de la fecha probable del parto. **d)** El descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. **e)** En caso de adelanto de alumbramiento, los días de adelanto se acumularán al descanso post-natal. Si el alumbramiento es después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal;

Que, mediante la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU**, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral **5.4. LICENCIA POR MATERNIDAD, 5.4.1.** Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de cuarenta y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso pre-natal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso post-natal; **5.4.2. Requisitos:** **a)** Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días calendario antes del inicio de la licencia. La profesora contratada debe presentar la solicitud al día siguiente de la adjudicación en caso la licencia coincida con el inicio del contrato docente. **b)** CITT por maternidad expedido por EsSalud; o el CM en el que conste la fecha probable del parto, necesariamente validado por EsSalud. **5.4.3. i.** En los casos de parto múltiple o recién nacido con discapacidad el descanso post-natal adicionalmente al período establecido en el numeral 5.4.1 de la presente norma técnica, se extenderá por treinta (30) días calendario, **ii.** En caso de adelanto en el alumbramiento, los días del período de descanso pre-natal no gozados se acumulan al descanso post-natal. Si el alumbramiento sucediera después de la fecha probable de parto, los días de retraso serán considerados como descanso médico por incapacidad temporal;

Que, el **artículo 1 de la Ley N°30328**, Ley que establece medidas en material educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva;

Que, mediante **Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU** “Norma que regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación



básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, en el artículo 21.- Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2. Contratación a propuesta del director de la I.E., se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que El director de la I.E., en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar;

Que, mediante **OFICIO N°0001-2023-I.E.N°10900-M** de fecha 29-11-2023, se remite el expediente de licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad de la profesora GANOZA LUCERO MAYRA EVELYN, con vigencia a partir del 06-12-2023 al 12-03-2024, por un total de 98 días; así mismo se hace llegar propuesta de contrato docente de SONO SUCLUPE MARTHA JANETT, para reemplazar a profesora con licencia por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de maternidad, con vigencia a partir del 06-12-2023 al 31-12-2023 por un total de 25 días, según CITT. A-384-00015716-23 de fecha 27-11-2023, en la I.E.N°10900 del caserío Laguna el Zarco, distrito de Motupe.

Que, mediante **INFORME N°000339-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-AFB** de fecha 15-12-2023, se precisa que del estudio y análisis de la documentación presentada por la recurrente, se concluye que es procedente atender el otorgamiento de la licencia con goce de remuneraciones por motivos de Maternidad de profesora GANOZA LUCERO MAYRA EVELYN, con vigencia a partir del 06-12-2023 al 12-03-2024, por un total de 98 días; así mismo se hace llegar propuesta de contrato docente de SONO SUCLUPE MARTHA JANETT, para reemplazar a profesora con licencia por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de maternidad, con vigencia a partir del 06-12-2023 al 31-12-2023 por un total de 25 días, según CITT. A-384-00015716-23 de fecha 27-11-2023, en la I.E.N°10900 del caserío Laguna el Zarco, distrito de Motupe.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus modificatoria; Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR, Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por motivos de maternidad, a la docente cuya referencia se detalla a continuación:

GANOZA LUCERO MAYRA EVELYN:

| | |
|--------------------------------|---|
| DNI | 73205480 |
| FECHA DE NACIMIENTO | 26/03/1997 |
| CARGO | Profesora Contratada |
| REGIMEN PENSIONARIO | AFP Integra – 655130MGLOE1 - 28-07-2022 |
| JORNADA LABORAL | 30 horas |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA | 10900 "Laguna El Zarco" - Motupe |
| LUGAR | Motupe |
| CÓDIGO DE PLAZA | 14EVE2115457 |
| VIGENCIA | Del 06/12/2023 al 12/03/2024 |
| TOTAL DE DÍAS | 98 días |

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGOS, del personal docente que a continuación se indica:

SONO SUCLUPE MARTHA JANETT :

| | |
|--------------------------------|--|
| DNI | 43035724 |
| FECHA DE NACIMIENTO | 18/08/1984 |
| TITULO PROFESIONAL | Licenciada Educación Inicial TP.N°013771-P-GRED-CH |
| CARGO | Profesora Contratada |
| RÉGIMEN PENSIONARIO | Decreto Ley N.º 19990 |
| JORNADA LABORAL | 30 Horas |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA | 10900 "Laguna El Zarco" - Motupe |
| LUGAR | Motupe |
| CODIGO DE PLAZA | 14EVE2115457 |
| VIGENCIA | Del 06/12/2023 al 31/12/2023 |
| TOTAL DE DÍAS | 25 días |
| MOTIVO DE VACANTE | Licencia con goce de remuneraciones por motivos de Maternidad de Prof. Ganoza Lucero Mayra Evelyn. |



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.



ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UGEL LAMBAYEQUE
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL.LAMB
DEGB/RR.HH
JLAN/OFAD
GJMC/OAJ
TMZV/DGI